

CG-A-30/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.

1.

Reuniéndose en sesión extraordinaria, en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidenta y determinación de cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

I. En fecha veintinueve de agosto de dos mil tres, fue constituida la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Estatales Electorales, A.C.³, la cual tiene como objetivo principal fortalecer la figura de las consejeras, abordando temas relativos a la igualdad de género y la participación de las mujeres en la promoción de la cultura cívica y política de nuestro país con acciones como cursos, conferencias, mesas redondas, talleres de investigación, exposiciones, congresos, etc., Asociación que actualmente es presidida por la consejera electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, la maestra Fryda Libertad Licano Ramírez.

3.

II. En fecha veinte de septiembre del dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto⁴ aprobó la Agenda Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes⁵.

4.

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracciones III y IV y 4° numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En lo sucesivo "Instituto".

³ En lo sucesivo "AMCEE".

⁴ En lo sucesivo "Consejo General".

⁵ En lo sucesivo "PEC 2023-2024".

III. En fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo General, fue declarado el inicio del PEC 2023-2024, para la renovación del Congreso Local y de los once Ayuntamientos del estado.

5.

IV. En fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ROTACIÓN DE UNA CONSEJERÍA ELECTORAL QUE INTEGRA LA COMISIÓN DE IGUALDAD POLÍTICA Y NO DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE DOS DE SUS INTEGRANTES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-52/23**, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidencia:	Consejera electoral Mariana Eréndira Ramírez Velázquez
Secretaría:	Consejero electoral Javier Mojarro Rosas
Vocalía:	Consejera electoral Hilda Yolanda Hermosillo Hernández
Secretaría Operativa:	Directora jurídica Anahí Adriana Aguilera Díaz de León

6.

V. En fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, se recibió un correo electrónico, signado por la maestra Fryda Libertad Licano Ramírez, consejera electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y presidenta de la AMCEE, mediante el cual, se le extendió una invitación a este Instituto para unirse a la *“Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas”*, en el marco del PEC 2023-2024.

7.

VI. En sesión extraordinaria de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, la consejera presidenta dio aviso a las y los integrantes del Consejo General a través del informe con clave alfanumérica **CG-I-P-01/24**, de la firma del Convenio de Colaboración entre el Instituto y la AMCEE, con el objeto de establecer las bases y acuerdos para la incorporación

de esta autoridad al Programa Operativo de la “Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas”.

8.

VII. En fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se firmó el Convenio de Colaboración entre el Instituto y la AMCEE⁶, con el fin de concretar la colaboración institucional para la ejecución del Programa Operativo de la “Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas”, en el marco del PEC 2023-2024.

9.

VIII. En fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo una reunión en formato virtual a través de la plataforma de videoconferencia “Zoom”, con el motivo de dar seguimiento al Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas⁷; así como para solventar las dudas existentes respecto al calendario de los informes y los formatos a utilizar durante el PEC 2023-2024.

CONSIDERANDOS

10.

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸; 98, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹; 17, Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes¹⁰; 66, primer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes¹¹; y 3°, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹²; el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica

⁶ En lo sucesivo “Convenio”.

⁷ En lo sucesivo “Programa Operativo”.

⁸ En lo sucesivo “CPEUM”.

⁹ En lo sucesivo “LGIPE”.

¹⁰ En lo sucesivo “Constitución Local”.

¹¹ En lo sucesivo “Código Electoral”.

¹² En lo sucesivo “Reglamento Interior”.

y patrimonio propio, que es profesional en su desempeño, y que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como de los procesos de participación ciudadana y de la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad y la paridad, los cuales realiza con perspectiva de género.

11.

SEGUNDO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, Apartado C, de la CPEUM, así como los artículos 64, 66, primer párrafo y 67 del Código Electoral; y 3° del Reglamento Interior, se advierte que los organismos del Instituto que intervienen en la función de organizar elecciones son: el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control.

12.

TERCERO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO. Con fundamento en los artículos 17, Apartado B, párrafo cuarto de la Constitución Local; 69, primer párrafo del Código Electoral; y 6°, numeral 1 del Reglamento Interior; el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, que funciona de manera permanente y reside en la ciudad de Aguascalientes; está integrado por una consejera presidenta, seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una persona representante de cada partido político, así como por una representación de cada candidatura independiente en la elección a la Gubernatura, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. La conformación del Consejo General deberá garantizar en todo momento el principio de paridad género, al cual, adicionalmente, se podrá invitar a sus sesiones a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes, quien podrá acudir personalmente o por medio de una persona representante participando sólo con voz.

13.

CUARTO. COMPETENCIA. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 de la LGIPE; y 75, fracciones XX, XXIX y XXX del Código Electoral; el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones: “(...) XX. *Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el presente Código; XXIX. Garantizar el principio de paridad de género, el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como establecer en el ámbito de sus atribuciones, mecanismos para prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género y (...) XXX. Las demás que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las establecidas en este Código.*”

14.

En ese sentido, este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo, cuyo objetivo es aprobar el Programa Operativo; en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio y con el fin de concretar la colaboración institucional con la AMCEE, con la cual se busca implementar y desarrollar acciones en beneficio de los derechos político-electorales de las mujeres, y así garantizarles una vida libre de violencia de género, a través de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas.

15.

QUINTO. FACULTADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD POLÍTICA Y NO DISCRIMINACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafos primero y segundo, fracción I del Reglamento Interior; las Comisiones están facultadas para la supervisión de las funciones del Instituto, así como para formular recomendaciones y propuestas a las áreas del mismo, proponer acciones, programas o proyectos relacionados con el objeto de su creación.

16.

En ese orden de ideas, la Comisión de Igualdad Política y no Discriminación, de acuerdo a lo señalado en el acuerdo con clave alfanumérica **CG-A-52/23**, aprobado por el Consejo General en fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, en su Considerando SÉPTIMO, establece que la Comisión, entre otras, tendrá las atribuciones siguientes:

17.

“(…)

I. Garantizar la aplicación de los criterios jurisdiccionales y de las disposiciones normativas internacionales, nacionales y locales, vigentes en el estado de Aguascalientes, relacionadas con la protección de derechos humanos y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como de los grupos de atención prioritaria, en las acciones, proyectos y demás actividades que tengan por objeto el acceso al ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía en un plano de igualdad y no discriminación;

II. Promover el respeto y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres (...);

(…)

V. Llevar a cabo acciones atinentes para garantizar la observancia del principio de paridad de género, la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, la promoción del liderazgo político de las mujeres, e igualdad y no discriminación en la participación político-electoral de los grupos de atención prioritaria;

VI. Que, a través de proyectos, programas y demás actividades, se tenga como objetivo hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar situaciones de injusticia, desventaja o discriminación, así como alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada y establecer las condiciones mínimas para que, las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades en condiciones de igualdad;

(…)

IX. Aprobar y proponer al Consejo General la implementación de políticas acordes con la legislación estatal y nacional, y con los convenios internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en materia de equidad, paridad y perspectiva de género;

(…)

XV. Impulsar la difusión de acciones orientadas a fomentar la participación política de las mujeres y de grupos de atención prioritaria, dentro y fuera del Instituto;

XVI. Favorecer la colaboración interinstitucional con partidos políticos, instituciones de gobierno, órganos jurisdiccionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de fomentar el respeto, inclusión y participación política de las mujeres y de los grupos de atención prioritaria;

(...)

XVIII. Realizar las funciones que deriven de las Redes de Candidatas y Mujeres Electas, según corresponda, conforme a la documentación que sea generada para tal efecto.

(...)”

18.

En ese sentido, se puede desprender que, dentro de las atribuciones que tiene la Comisión, destaca principalmente el fomento al respeto, a la inclusión, al liderazgo y a la participación política de las mujeres, con el fin de garantizar el acceso libre al ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía en un plano de igualdad y no discriminación, así como de prevenir, y en su caso, atender las denuncias que se presenten por posibles actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género. Bajo esa línea, la presidenta de la Comisión, consejera electoral Mariana Eréndira Ramírez Velázquez, tuvo a bien promover y gestionar la colaboración institucional con la AMCEE para la implementación del Programa Operativo de la “Red de Candidatas y la Red Mujeres Electas” en este Instituto, a través de la suscripción del Convenio de mérito.

19.

SEXTO.MOTIVACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS EN EL MARCO DEL PEC 2023 -2024. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, párrafos primero y tercero, 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM; en correlación con los artículos 5º y 7º de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, se advierte que el Instituto tiene el compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, en atención a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia ejercida en contra de las mujeres en todos los ámbitos, en los términos que determinen las leyes aplicables.

20.

Asimismo, en los artículos 79, fracciones I, II, III, V, VI y VII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes; y 68, fracción IX y 75, párrafo primero, fracción XXIX del Código Electoral; se prevé que el Instituto tiene el deber de prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política de género, así como de garantizar la igualdad sustantiva y el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

21.

Por lo que, en ese sentido, el Instituto tomó a bien aceptar la invitación por parte de la AMCEE a formar parte de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

22.

I. RED DE CANDIDATAS.

Objetivo General de la Red de Candidatas

El objetivo general de la Red de Candidatas es establecer una red de comunicación con las mujeres candidatas que participen por una Diputación o integrantes de un Ayuntamiento durante la contienda local 2023-2024 en Aguascalientes, a efecto de brindar acompañamiento, orientación y seguimiento en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de acciones concretas para prevenir, atender y erradicar su comisión.

23.

Lo anterior, se concreta a través de cuatro objetivos específicos:

- 1) Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante su participación en el PEC 2023-2024.
- 2) Brindar orientación a las candidatas sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género y cómo pueden denunciarla.
- 3) Brindar acompañamiento en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

- 4) Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por violencia política contra las mujeres en razón de género, como insumo para la elaboración de los informes trimestrales y el informe final.

24.

La Red de Candidatas se integrará por las mujeres que participen como candidatas a cargos de Diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos en el PEC 2023-2024 y su duración será desde la aprobación de los registros de candidaturas por parte del Consejo General, Consejos Distritales o Municipales, según corresponda, hasta la conclusión del PEC 2023-2024.

25.

II. RED DE MUJERES ELECTAS.

Objetivo General de la Red de Mujeres Electas

Ahora bien, el objetivo general de la Red de Mujeres Electas es consolidar una red de mujeres que hayan sido electas a cargos de elección popular durante el PEC 2023-2024, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

26.

Los objetivos específicos de la Red de Mujeres Electas, son:

- 1) Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante el ejercicio del cargo para el que fueron electas durante el PEC 2023-2024.
- 2) Brindar herramientas para detectar conductas de posible violencia política contra las mujeres en razón de género, orientarlas para presentar la denuncia correspondiente y brindar acompañamiento durante los procedimientos que se instauren.
- 3) Generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.
- 4) Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por violencia política contra las mujeres en razón de género.

27.

La Red de Mujeres Electas se conformará por aquellas mujeres electas que resulten de las elecciones 2023-2024 y su vigencia será desde su designación o asignación, según corresponda, y hasta la culminación del ejercicio del cargo del que hayan resultado electas, por lo que, para el caso de las diputadas será el catorce de septiembre de dos mil veintisiete y para las integrantes de los once Ayuntamientos, el catorce de octubre de dos mil veintisiete.

28.

SÉPTIMO. PROGRAMA OPERATIVO. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA del Convenio, como parte del compromiso del Instituto, el Consejo General debe aprobar el Programa Operativo de la “Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas”, en el que deberá de designarse a la consejera electoral que coordinará ambas redes en el estado, la cual preferentemente deberá recaer en una Consejería Electoral asociada de la AMCEE, como a continuación se transcribe.

“SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente convenio, “EL IEE” se compromete a:

a) Aprobar el Programa Operativo en sesión pública que celebre el Consejo General del IEE en el cual deberá de designar a la consejera electoral que coordine las redes en el estado, dicha coordinación deberá de recaer preferentemente en una asociada AMCEE. (...)”

29.

El Programa Operativo propuesto para implementar la “Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas”, tiene como objetivo, por una parte, establecer una red con aquellas mujeres que participen por un cargo de elección popular durante el proceso electoral en curso, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible violencia política contra las mujeres en razón de género, así como brindar acompañamiento para la presentación de las denuncias correspondientes cuando se trate de candidatas y, en el caso de mujeres electas, consolidar una red con aquellas mujeres que hayan sido electas a cargos de elección popular durante el PEC 2023-2024, a fin de crear un mecanismo de comunicación sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, intercambiar experiencias y generar un apoyo mutuo, lo que contribuirá a ser una agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

30.

Asimismo, en el multicitado programa, se establecen de manera respectiva objetivos generales y específicos, las líneas de acción y actividades, instancias participantes, quienes las operarán, a quienes van dirigidas, el periodo de conformación y las estrategias; asimismo se adjunta el calendario de informes enviados a la AMCEE y el modelo de informe que será enviado a la coordinadora de la Red de Candidatas y Mujeres Electas en la Segunda Circunscripción – Edición 2024, lo anterior, tal como se muestra en el Anexo Único del presente acuerdo.

31.

Ahora bien, dentro de las estrategias, como acciones a desplegar se establecen las siguientes:

32.

- a) Difusión de la Red;
- b) Prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- c) Seguimiento de la participación política de las mujeres;
- d) Informe y sistematización;
- e) Protección de datos personales; y
- f) Programación de reuniones para el seguimiento de la Red de Candidatas (únicamente para el caso de la Red de Candidatas).

33.

Es importante señalar que, aún y cuando en el Programa Operativo se prevén las líneas de acción y actividades específicas, éstas únicamente son enunciativas, más no limitativas, pues el Instituto podrá realizar cualquier otra acción en beneficio de los derechos político-electorales de las mujeres en la búsqueda por garantizarles una vida libre de violencia de género, desde el ámbito de su competencia.

34.

En ese orden de ideas, a este Consejo General le corresponde emitir el presente acuerdo, cuyo objetivo es aprobar el Programa Operativo; en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio, con el fin de concretar la colaboración institucional con la AMCEE, con la que se busca implementar y desarrollar acciones en beneficio de los derechos político-electorales de las mujeres y así, garantizarles una vida libre de violencia de género, a través de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas; por lo que se designa como enlace con la AMCEE para la “Red de candidatas y

Red de mujeres electas”, a la presidenta de la Comisión de Igualdad Política y no Discriminación de este Instituto, la consejera electoral Mariana Eréndira Ramírez Velázquez.

35.

Por lo anteriormente expuesto en los Resultandos y Considerandos que integran el presente acuerdo, resulta necesario aprobar la implementación del *“PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”*, el cual forma parte integral del presente acuerdo como *“ANEXO ÚNICO”* en donde se señalan las actividades y estrategias concretas que llevará a cabo este Instituto por conducto de la Comisión Permanente de Igualdad Política y No Discriminación, para prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, como parte de su integración a la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, las cuales han sido impulsadas por la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales Estatales (AMCEE).

36.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 1°, párrafos primero y tercero, 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° y 7° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; 17, Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, párrafos primero y segundo, y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, párrafo primero, 68, fracción IX, 69, párrafo primero y 75, párrafo primero, fracciones XX, XXIX y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 79, fracciones I, II, III, V, VI y VII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes; 3° párrafo primero, 6° numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

37. **PRIMERO.** Este Consejo General resulta competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo y su **“ANEXO ÚNICO”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 75 fracciones XX, XXIX y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
38. **SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba el **“PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”**, el cual se acompaña como **“ANEXO ÚNICO”**, documento que forma parte integral del presente acuerdo conforme a lo señalado en sus Considerandos.
39. **TERCERO.** Se designa a la presidenta de la Comisión de Igualdad Política y no Discriminación de este Instituto, consejera electoral Mariana Eréndira Ramírez Velázquez como la persona enlace con la AMCEE de la **“Red de candidatas y Red de mujeres electas”**.
40. **CUARTO.** Notifíquese la aprobación del presente acuerdo y su **“ANEXO ÚNICO”** a la Comisión de Igualdad Política y no Discriminación del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.
41. **QUINTO.** Notifíquese a través de su presidenta, la maestra Fryda Libertad Licano Ramírez, a la Asociación Mexicana de Consejeras y Exconsejeras Estatales Electorales A.C., vía correo electrónico, la aprobación del presente acuerdo y su **“ANEXO ÚNICO”**.
42. **SEXTO.** Se instruye a la Dirección de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para que remita copia digitalizada del presente acuerdo, así como de su **“ANEXO ÚNICO”** a las Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, a través de correo electrónico, a fin de que éstas últimas hagan del conocimiento de las personas que integran los respectivos organismos electorales que presiden el contenido de lo aprobado en este acuerdo, para los efectos conducentes.

43.

SÉPTIMO. Se tienen por notificados del presente acuerdo y su “**ANEXO ÚNICO**” los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46, primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

44.

OCTAVO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su “**ANEXO ÚNICO**”, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

45.

NOVENO. El presente acuerdo su “**ANEXO ÚNICO**”, surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

46.

DÉCIMO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo y su “**ANEXO ÚNICO**” en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

47.

UNDÉCIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente acuerdo, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación,

sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día ocho de marzo del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.** -----

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO

LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ

MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.